



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: 20-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES

No gratuitas. 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.

Fuera de la Capital 250 *

Año 1968

Sábado 2 de marzo

Número 51

DIPUTACION PROVINCIAL

B A S E S

para el concurso de provisión de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Salas de los Infantes

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, convoca concurso para proveer la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Salas de los Infantes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza objeto de concurso corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y en su virtud, estos funcionarios tendrán derecho preferente a cualquier otra persona.

Si no hubiere concursantes entre los funcionarios de Hacienda, gozarán de preferencia los de la Corporación provincial.

En defecto de concursantes de una y otra clase, la plaza se proveerá en concurso libre.

Segunda. — Los funcionarios de Hacienda podrán concursar por el siguiente orden de preferencia:

a) Los que sean Recaudadores en la actualidad, o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

b) Los que lo sean o hubieren sido en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

c) Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo; y

d) Los funcionarios en general, que cuenten con más de cuatro años al servicio del Departamento.

Será condición indispensable para los aspirantes de los cuatro grupos, la de haber estado en situación activa

en fecha 27 de enero de 1968, fecha en que se produjo la vacante.

Tercera.—En cada uno de los cuatro grupos establecidos en la base anterior, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación, serán los siguientes:

a) La mayor categoría y clase del funcionario.

b) El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

c) El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

d) El mayor tiempo de servicio en Tesorería.

e) La menor edad.

Cuarta. — Serán méritos preferentes para los aspirantes del grupo de funcionarios de la Excm. Diputación provincial, y por el orden que a continuación se enumeran, los siguientes:

a) La mayor categoría administrativa.

b) El mayor tiempo de servicios a la Diputación.

c) El mayor tiempo de servicios en las oficinas del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

d) La menor edad.

Quinta.—Si no hubiere aspirantes de los dos grupos anteriores, la plaza se proveerá en concurso libre. Los aspirantes de este grupo deberán ser españoles, mayores de edad, gozar del pleno uso de los derechos civiles, y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Dentro de este grupo gozarán de preferencia los que sean Recaudadores de otras Zonas de la provincia, y dentro de ellos los que lo fueren de zona declarada a extinguir. En segundo lugar, gozarán de preferencia los que fueren auxiliares de Recaudación en cualquiera de las zonas de la provincia. La preferencia en

ambos casos será juzgada discrecionalmente por la Diputación.

Sexta. — Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la Excelentísima Diputación provincial, en las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando dicho plazo a las diez horas del día vigésimo primero.

A las instancias deberán unirse los documentos que acrediten que los interesados reúnen los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso, y en el grupo en que cada solicitante pretenda ser incluido.

Séptima.—El concurso será resuelto por el Pleno de la Diputación, dentro del término de dos meses, contados a partir del día de la inserción del anuncio de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Octava.—El promedio del cargo de valores del Estado correspondiente al bienio 1966-1967, es de pesetas 5.492.692, y por tanto la zona está clasificada en tercera categoría.

No se incluye en el promedio anteriormente establecido el cargo correspondiente a Seguridad Social del año 1967, y cuyo importe es de pesetas 1.669.537.

Novena.—La demarcación de la Zona está integrada por los siguientes Municipios: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, La Gallega, Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Arriba, Huerta

de Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Ahedo, Mambri-les de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Montarubio de Demanda, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalar, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Regumiel de la Sierra, Ríocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcainos.

Décima.—El premio de recaudación asignado a la Zona será el siguiente:

a) Por la recaudación en período voluntario, el 2,40 por 100.

b) Por la obtenida en período ejecutivo, el 3,50 por 100 y el 7 por 100 respectivamente en primero y segundo grado de apremio.

c) El premio a que se refiere el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Estos premios son provisionales, y serán modificados por la Diputación como consecuencia de los estudios actualmente en curso para la actualización de retribuciones de los Recaudadores. Los que en todo caso se fijen como definitivos se calcularán en forma tal, que, sumados todos los ingresos de la zona (incluso los provenientes de la recaudación de cuotas de otros Organismos o Entidades), los rendimientos líquidos de la participación del Recaudador no sean inferiores a los que para Zonas de esta categoría señala el artículo 2.º del Decreto 2.006/1966 de 21 de julio, es decir 175.000 pesetas, más, en su caso el premio de buena gestión señalado en el artículo 195 del Estatuto. Sobre el exceso si le hubiere, la Diputación participará en la proporción que en su momento acuerde.

Undécima.—El Recaudador nombrado deberá recaudar, tanto en período voluntario como ejecutivo, no solamente los valores comprendidos en los cargos que formule la Tesorería de Hacienda, sino todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarle, y con el premio de cobranza que ésta le asigne.

No podrá realizar con independencia de la Diputación, y será considerada falta grave, la cobranza de cualquier otro valor. Dicha prohibición le alcanza aún en el caso de que sean

sus Auxiliares los que lleven a cabo tal cobranza, o persona interpuesta las que lleven a cabo la misma.

Duodécima.—El electo para la vacante objeto de este concurso habrá de constituir fianza que estará afecta a las responsabilidades del cargo, tanto si dimanen de actos u omisiones propias del Recaudador como de sus Auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza podrá adoptar una de estas dos modalidades:

a) Fianza individual, constituida en la Depositaria provincial, en metálico o valores públicos, por cuantía de 549.269 pesetas, cantidad equivalente al 10 por 100 del cargo de valores.

b) Fianza colectiva, en cuantía de 186.965 pesetas, si el electo prefiriese esta forma de prestación y se concertará para ello con los restantes Recaudadores. Esta fianza deberá constituirse también en metálico o valores públicos, en la Depositaria provincial, y quedará afecta a las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión de cualquiera de los Recaudadores comprendidos en la misma.

La fianza deberá ser constituida en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimotercera.—El Recaudador designado tendrá la obligación de residir dentro de la Zona y montar una oficina en sitio conveniente para la eficacia del servicio y con el debido decoro.

Queda prohibido al Recaudador cualquier forma de arrendo, subarrendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose estos hechos como causa suficiente para acordar su cese.

Décimocuarta.—Los concursantes al producir su instancia, se comprometen de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudador, en la forma prevista en las disposiciones vigentes, y a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio.

Décimoquinta.—El Recaudador nombrado y el saliente que en tal momento tenga a su cargo la Zona

pactarán entre sí la liquidación de productos y gastos correspondiente a los períodos de tiempo que durante el año 1968, asumirán dicha Zona, y en caso de no acuerdo, se someterán ambos al que adopte la Corporación.

Burgos, 21 de febrero de 1968. El Presidente, Pedro Carazo Camicero.—El Secretario general, Jesús Martínez González.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, solicita del Ilmo Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión de autorización para supresión parcial del cauce de Castañares y desviación de sus guas al río Arlanzón.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Consiste en derivar el cauce de Castañares al río Arlanzón en la zona aguas arriba del ferrocarril Madrid-Irún y consiste en un canal de hormigón de sección trapecial con un metro de anchura en la base y talud 1/1 y una longitud de 183,80 metros. El espesor del revestimiento será de 25 cms. También se proyectan dos pasarelas de 2,50 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 12 de febrero de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

Comisaría de Aguas del Ebro**NOTA - ANUNCIO**

Doña Concepción Casado Castro, natural y vecina de Fresneña, comparece ante esta Comisaría de Aguas, solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del río Valorios, con destino al riego de una finca de su propiedad, situada en el paraje denominado "Linares Bajeros", del término municipal de Fresneña (Burgos).

El pozo está situado a una distancia de 10 metros de dicho cauce público. Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se sientan perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 1 de febrero de 1968.
El Comisario Jefe, J. Reguarte.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, con asistencia de los dieciocho señores concejales que componen la Corporación Municipal y el voto favorable de todos ellos, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de ciento veinte millones de pesetas, con destino a financiar, en parte, la ejecución del presupuesto extraordinario aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 16 de enero del año en curso para diversas finalidades y con destino a la ejecución de obras de construcción de un grupo escolar y renovación de locales escolares; construcción de nichos y sepulturas y nuevos servicios y reconstrucciones de los existentes en el Cementerio Municipal; reparación de la Casa de Socorro; construcción de colectores y otras de alcantarillado; construcción de un Garage para el Servicio de Autobuses; pavimenta-

ción de vías públicas; instalación de alumbrado público; y ordenación del Servicio de Tráfico, y adquisiciones, de material contra incendios y vehículos y elementos para el Servicio de Limpieza, y pagos diversos, indemnizaciones por expropiaciones; gratificaciones reglamentarias y gastos de la operación.

La inversión del importe de este préstamo se fraccionará en tres anualidades iguales, de 40.000.000 de pesetas cada una correspondientes a los años 1968, 1969 y 1970.

Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", en la que se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse, incluidos los gastos que se originen e intereses.

El interés que devengarán los saldos deudores será del 5,75 por 100 anual, salvo que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de doce años a partir del día primero del trimestre natural en que se cierre la cuenta, con arreglo al pago de amortización que se confeccionará, pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo.

El Banco de Crédito Local de España será considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Burgos por razón del préstamo, sus intereses, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: a) Arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica y pecuaria. Estos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formuladas el 1.º de agosto de 1960, 4 de febrero de 1967 y 12 de mayo del mismo año, ampliados con: b) la participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro y de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del impuesto industrial y, en su caso, la asignación transitoria adicional, a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5 y 7 de la Ley 49/1966 de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Burgos otorgará poder a favor del Banco de Crédito Local para que éste pueda percibir directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes del re-

curso mencionado en el apartado b).

En caso de insuficiencia del importe de tales garantías quedarán ampliadas y sustituidas con otras que indique el Banco, y en todo caso serán consideradas como depósito hasta cancelar la deuda por el mismo.

Este contrato de préstamo tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento hacer efectivas las obligaciones que contiene por el procedimiento de apremio administrativo, siendo de cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que puedan gravar el préstamo, sus intereses y amortización, y en todos los anuncios de licitación para la ejecución de las obras a que se contraen se hará constar que se satisfacen con el importe del préstamo, indicándose que son admisibles para la constitución de las fianzas las Cédulas de Crédito Local.

En lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España y demás disposiciones legales concordantes y las relacionadas con dicha Entidad que se citan en referido contrato.

Los Jueces y Tribunales competentes para entender en las cuestiones que puedan surgir de la interpretación del contrato serán los de Madrid.

Lo que se anuncia al público a efectos reglamentarios por término de 15 días hábiles de conformidad a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 29 de febrero de 1968.
El Alcalde, Fernando Dancausa.

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1968, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de la casa-taberna del barrio de Camonal durante la temporada de 1968.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 52.000 pesetas.

La adjudicación se otorga por un plazo que va desde el momento de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1968.

Los licitadores constituirán en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos una fianza provisional cuyo resguardo lo acompañarán a la proposición, del 2 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la notificación

de la adjudicación definitiva depositará una fianza definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

La entrega de proposiciones podrá hacerse hasta el día en que se cumplan los 20 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las 12 horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente del que finalice la presentación de proposiciones, a las 10 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Junto a la proposición acompañarán declaración jurada de incompatibilidades, poder (si representan a alguna sociedad) y pliego de referencias personales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., correspondiente al día.... de..... de 19...., así como de las condiciones fijadas en el correspondiente pliego para la adjudicación, mediante concurso de la explotación del establecimiento denominado casa-taberna del barrio de Gamonal, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, se compromete a satisfacer por tal explotación desde la fecha en que se produzca la ocupación hasta el 31 de diciembre del año en curso, la cantidad de.... (dígase en letra y cifra).

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 19 de febrero de 1968.
El Alcalde, P. D., José María Francés.

Habiendo solicitado don Pedro Porras Fernández la fianza depositada como adjudicatario del concurso de explotación de la taberna de Gamonal, se anuncia al público que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado, de acuerdo con el artículo 88.1.º del Reglamento de Contratación.

Burgos, 20 de febrero de 1968.
El Alcalde, P. D., José María Francés.

Ayuntamiento de Lerma

Por don Cayo y don Marcelino Santillán, se ha solicitado autorización para apertura de un taller de reparación de calzado, con útiles propios de esta actividad y un banco de fleixaje, accionado por un motor de 1 H. P.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Lerma, 26 de febrero de 1968.
El Alcalde, (ilegible).

1154.—98,00

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcedo de Bureba, 19 de febrero de 1968.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

Igual nuncio hace el Alcalde de Rublacedo de Abajo.

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Durante el plazo de quince días naturales queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, el Apéndice de rectificación al padrón de habitantes referido a 31 de diciembre de 1967, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y se admitirán reclamaciones por los motivos que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Sa Santa María del Invierno, 20 de febrero de 1968.—El Alcalde, Marcelino Sáez.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Llevado a cabo la rectificación al padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1967, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días naturales, a partir del de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de este anuncio a efectos de oír reclamaciones, según determina el artículo 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación.

Pinilla de los Barruecos, 17 de febrero de 1968.—El Alcalde, Antonio Rey.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mamolar.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Para general conocimiento y presentación de reclamaciones si hubiere lugar, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Rectificación del padrón municipal con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Hontoria del Pinar, 22 de febrero de 1968.—El Alcalde, José Navazo.